

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTDAO DE HIDALGO", REPRESENTADA POR EL DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICEH" Y POR LA OTRA, CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL/LA MTRA. CINTHYA JULIAN BONILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS DE TULANCINGO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

1.1 Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1º de agosto de 2016.

1.2 Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1º de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

1.3 Que cuenta con registro federal de contribuyentes: UIE121002FM0

1.4 Que el Dr. Lorenzo Arroyo Márquez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.

1.5 Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente en, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

II.-"UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"

2.1. Que mediante escritura 3,943 tres mil novecientos cuarenta y tres de fecha 22 de marzo del año 2000 otorga ante la fe notarial del Lic. Rafael Pérez Cárdenas notario público No. 9 de la primera demarcación territorial de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. Se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de "PATRONATO CULTURAL VIZCAYA". Asociación Civil

2.2. Que es una Institución Particular de Enseñanza Superior, Con Reconocimiento Oficial de Validez de Estudios, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

2.3. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar profesionales con un alto sentido nacionalista, de compromiso social, de servicio a su comunidad, identificados con el desarrollo de su región y del país, a través de una educación pública de calidad, pertinente que les proporcione los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cubran los parámetros de competencia internacional a fin de satisfacer la demanda que el desarrollo de la región y del país requieren.

2.4. Que tiene capacidad legal para celebrar el presente acuerdo y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto.

2.5. Que para los efectos de este Instrumento señala como domicilio ubicado en Carretera México-Tuxpan No. 200 Km.139 Fraccionamiento Santa Ana C.P. 43642 Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III.- DE AMBAS PARTES.

En virtud de lo anterior "LA UICEH" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que los alumnos de este último, puedan:

- a) Realizar anteproyectos de mejora o rediseño para los diferentes procesos que opera el "LA UICEH", bajo el programa de Prácticas Profesionales que es autorizado para aquellos alumnos que hayan aprobado como mínimo el 70% de los créditos de la carrera que cursen, programa que consiste cubrir un total de 960 horas, así como las que la autoridad educativa determine.
- b) Realizar actividades de apoyo relacionados con la carrera que cursen bajo el programa de Prácticas Profesionales, debiendo acumular 960 horas, en el caso de las licenciaturas de Enfermería, Fisioterapia, nutrición y

psicología, así como las que la autoridad educativa determine, generando reportes mensuales de las actividades realizadas, los que deberán ser firmados por el responsable del área asignada, por "LA UICEH", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Dado que el "LA UNIVERSIDAD" opera bajo ciclos cuatrimestres regidos por la SEP, y la asignación de Prácticas Profesionales es también cuatrimestral, deberá concentrar sus necesidades de proyectos a ser realizados para sus diferentes áreas y especialidades preferentemente en los meses de agosto, enero y mayo de cada año, contemplando el nombre del proyecto, objetivo, alcance y una breve descripción de este así como el horario y las especialidades que requiera para su realización, lo anterior con la finalidad de incorporar estos requerimientos en el proceso de convocatoria.

SEGUNDA: Cualquier acuerdo relacionado con apoyos para la Institución y alumnos que vayan a realizar su Prácticas Profesionales, deberá ser acordado previamente entre las autoridades del "UNIVERSIDAD" y "LA UICEH". Sin considerar por tal motivo un sueldo o salario, ya que no existe relación de trabajo, como ha quedado señalado en la cláusula siguiente del presente.

TERCERA: Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

CUARTA: Los programas para la prestación de Prácticas Profesionales que se elaboren en ambas partes, y sea individual o en grupo, deberán garantizar su total ejecución y en su caso la posible continuidad, ampliación o permanencia, elaborando el calendario correspondiente.

QUINTA: "LA UICEH" y LA "UNIVERSIDAD" designaran a los asesores externos e internos respectivamente para que supervisen el avance de los programas que hace referencia en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTA: "LA UICEH" y LA "UNIVERSIDAD" podrán suspender o cancelar uno o más de los proyectos de Residencias Profesionales, programa de Prácticas Profesionales y Residencias que se estén realizando siempre y cuando exista para ello justificación en el incumplimiento o imposibilidad de realización del mismo,

debiendo comunicar por escrito, con anticipación de quince días naturales a la otra parte de lo conducente.

SEPTIMA: LA "UNIVERSIDAD" para proporcionarle seguridad a sus alumnos, todos ellos cuentan con un seguro institucional para los casos de accidentes o fallecimiento.

OCTAVA: El horario en el cual los estudiantes prestadores de Prácticas Profesionales y Residencias se obligan a la contraprestación, tomando en consideración su calidad de estudiantes siendo este el siguiente:

1. Los alumnos de nuestras Licenciaturas turno Matutino asistirán a su instalación en los horarios de 03:00 a.m. a 08:00 p.m.
2. Los alumnos de las Licenciaturas turno Vespertino asistirán a su institución en los horarios de 8:00 a.m. a 03:00 p.m.
3. Los alumnos de las Licenciaturas Sabatino (mixto) asistirán a su institución en los horarios variables.
4. O bien, los horarios serán determinados a requerimiento de las necesidades de la institución.

NOVENA. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las actividades a que están obligados los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales. **LA UNIVERSIDAD** instruirá a la coordinación de Prácticas Profesionales del Campus Tulancingo de la Universidad a realizar visitas durante el tiempo que dure esa actividad a las instalaciones de **"LA UICEH"**.

PARA EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES NOMBRAN A:

- POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

NOMBRE: LIC. RICARDO SUAREZ AGUILAR

CARGO: DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

TELEFONO: (771) 247 40 12 Y **CORREO:** r.suarez@uiceh.edu.mx

- POR "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS DE TULANCINGO":

NOMBRE: LD. ANDRÉS ISLAS MUÑOZ

CARGO: Dirección de Servicios Escolares Académicos y Escolares

TELEFONO: (775) 688 15 74 y correo dsae_tulancingo@uva.edu.mx"

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, las partes designarán a un representante por cada una de ellas para llegar a un acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA: La vigencia del presente acuerdo, será de cinco años y tendrá efecto, a partir de la fecha de su firma. Comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso de que el convenio fuera motivo de modificación, ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes y contará por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a ofrecer el 20 % en beca por concepto de colegiaturas en estudios de posgrado a egresados y personal de "LA UICEH", así como a los familiares directos, únicamente para nuevos ingresos.

Nota: De acuerdo a nuestro reglamento institucional todo alumno con beca deberá acreditar todas sus materias para poder permanecer con este beneficio, sujetarse a reglamento en cuanto a documentación y procesos de pago en las licenciaturas de: Administración de Empresas escolarizada con REVOE 20211275, mixta REVOE 20211284, Contaduría Pública escolarizada REVOE 20211286, mixta REVOE 20211277, Arquitectura escolarizada REVOE 20211274, Ciencias de la Educación escolarizada REVOE 20211285, mixta REVOE 20211276, Criminología y Criminalística escolarizada REVOE 20211279, mixta REVOE 20211278, Derecho escolarizada REVOE 20211280, mixta REVOE 20211281, Fisioterapia escolarizada 20230906, Nutrición escolarizada REVOE 20231888 y Psicología escolarizada 20231937, Enfermería RVOE 20233096 (excepto Gastronomía escolarizada REVOE 20211282 mixta REVOE 20211283), estarán dentro de las becas otorgadas a en "LA UICEH". Enteradas las partes de su contenido, los firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en la ciudad de Tulancingo de Bravo a los 26 días del mes de enero de 2026.

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIO VIZCAYA DE LAS
AMÉRICAS "LA UNIVERSIDAD"**

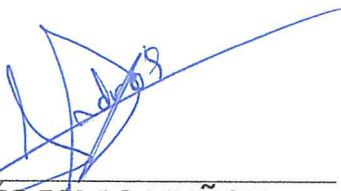
**POR LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
HIDALGO "LA UICEH"**


**MTRA. CINTHYA JULIÁN BONILLA
DIRECTORA GENERAL**


**DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR**

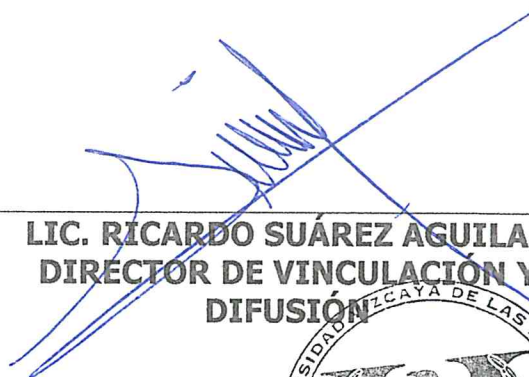


**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIO VIZCAYA DE LAS
AMÉRICAS "LA UNIVERSIDAD"**



**LD. ANDRÉS ISLAS MUÑOZ
DIRECTOR DE SERVICIOS
ACADÉMICOS Y ESCOLARES**

**POR LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
HIDALGO**



**LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
DIFUSIÓN**



**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIO VIZCAYA DE LAS
AMÉRICAS "LA UNIVERSIDAD"**



**LIC. MAYRA HERNÁNDEZ PÉREZ
COORDINADOR DE CAMPOS
CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL**

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIO VIZCAYA DE LAS
AMÉRICAS "LA UNIVERSIDAD"**



**MTRA. LIZET GARCÍA RÍOS
COORDINADOR DEL ÁREA
NUTRICIÓN**